

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Beatriz Vásquez Yupanqui, de los que se manda expedir copia certificada, son como siebuen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Turri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i Beatriz Vásquez Yupanqui por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Junio de 1939 hasta el 13 del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.74.25 (quince jornales) que han sido computados en once años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda, abonar su ex-servidor la cantidad total de S/.891.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.74.25 por los once años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Turri L.V., con representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #908864 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo a cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.819.00.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 24 de Febrero de 1950.-Elias Turri L.V.-A ruego de don Beatriz Vásquez Yupanqui que no sabe escribir, Manuel Mirando.

Proveido.- Trujillo, 24 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #908864 por la cantidad de S/.819.00 que se consigna por el doctor Elias Turri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doctor Elias Turri L.V., hace en nombre de su representada a don Beatriz Vásquez Yupanqui en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita: estando al espíritu tutelár que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañando, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A. E. Vanini.

Diligencia.- Trujillo, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Beatriz Vásquez Yupanqui con el objeto de recibir la cantidad de Ocho Cientos DieciNueve soles oro que se le manda entregar en esta providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S/.819.00 en el cheque consignado, que a su solicitud i por no saber firmar fué endosado a orden de don Manuel Mirando, imprimiéndose su huella digital i firmando después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-Angulo.-Una huella digital.-Manuel Mirando.-A. E. Vanini.

AA-HCG. 1.1  
Ca. 4  
Do. 64  
Fs. 2



Trujillo, 24 de febrero de 1950

Así consta en sus originales a las que me remito  
El Auxiliar



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad  
CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Beatriz Vásquez Yupanqui, de los que se manda expedir copia certificada, son como siebuen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Turri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i Beatriz Vásquez Yupanqui por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Junio de 1939 hasta el 13 del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley N° 8439 una indemnización anual de S/.74.25 (quince jornales) que han sido computados en once años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar su ex-servidor la cantidad total de S/.891.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.74.25 por los once años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Turri L.V., con representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #908864 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo icargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.819.00.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 24 de Febrero de 1950.-Elias Turri L.V.-A ruego de don Beatriz Vásquez Yupanqui que no sabe escribir, Manuel Miranda.

Proveido.- Trujillo, 24 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #908864 por la cantidad de S/.819.00 que se consigna por el doctor Elias Turri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago del doctor Elias Turri L.V., hace en nombre de su representada a don Beatriz Vásquez Yupanqui en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompando, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E. Vanini.

Diligencia.- Trujillo, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Beatriz Vásquez Yupanqui con el objeto de recibir la cantidad de Ocho Cientos DieciNueve soles oro que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S/.819.00 en el cheque consignado, que a su solicitud i por no saber firmar fué endosado a orden de don Manuel Miranda, imprimiéndose su huella digital i firmando después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-Angulo.-Una huella digital.-Manuel Miranda.-A.E. Vanini.

Trujillo, 24 de Febrero de 1950

Así consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar

